

RADICADO: 2021-00217-00
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

SECRETARIA. Palmira (V). A despacho de la señora Juez el presente asunto, con el recurso de reposición interpuesto dentro del término de ley por la apoderada judicial de la parte actora contra el auto que inadmite la demanda, igualmente se deja constancia que no se presentó escrito de subsanación Provea. Junio 25 de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO No. 780
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
Palmira (V), junio veinticinco (25) de 2021

Teniendo en cuenta el informe que da cuenta secretaria, el despacho rechazará de plano el recurso interpuesto, en razón a que, de la redacción del artículo 90 del CGP, el auto que inadmite la demanda no susceptible de recurso, igualmente los reparos que hace en dicho recurso son situaciones que se pueden aclarar. En consecuencia, el despacho procede a aclarar que el nombre del demandante es el señor MIGUEL ANGEL NIETO PADILLA, y no como se indicó en el auto inadmisorio e igualmente que el nombre de la apoderada de la parte demandante es la Dra. LINA MARIA NIETO PADILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.608.863 y tarjeta profesional No. 248.933 del CSJ, ahora bien, no se acredita por parte de la apoderada que se haya subsanado lo advertido en auto interlocutorio No. 696 del 8 de junio de 2020, por tanto a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se rechazará.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Rechazar del plano el recurso de reposición interpuesto.

2º) Aclarar que el nombre del demandante es el señor MIGUEL ANGEL NIETO PADILLA, y no como se indicó en el auto inadmisorio e igualmente que el nombre de la apoderada de la parte demandante es la Dra.

RADICADO: 2021-00217-00
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

LINA MARIA NIETO PADILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.608.863 y tarjeta profesional No. 248.933 del CSJ.

3º) Rechazar la presente demanda de
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.

2º) Archivar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 101 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 28/06/2021

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

JUEZ - JUZGADO 002

E DEL

Este documento fue genera

esto en la

Código de verificación: **60c757dc444b5e8a2d1f1fb6d5d6efe4bb5b85bc35ddd788c41781bf92b1d261**

Documento generado en 25/06/2021 02:15:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>